



Resolución Gerencial Regional N° 115- 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 10 JUL 2017

VISTO: El Oficio N° 0634-2017-GORE-ICA/PPR del 23 de mayo de 2017, Oficio N° 0635-2017-GORE-ICA/PPR del 23 de mayo de 2017, Oficio N° 0636-2017-GORE-ICA/PPR del 23 de mayo de 2017, Oficio N° 0638-2017-GORE-ICA/PPR del 23 de mayo de 2017, Memorando N° 0341-2017-GORE-ICA/PPR del 24 de mayo de 2017, Memorando N° 0342-2017-GORE-ICA/PPR del 24 de mayo de 2017, Memorando N° 0347-2017-GORE-ICA/PPR del 30 de mayo de 2017, Memorando N° 0352-2017-GORE-ICA/PPR del 31 de mayo de 2017, Oficio N° 0726-2017-GORE-ICA/PPR del 07 de junio de 2017, Oficio N° 0733-2017-GORE-ICA/PPR del 08 de junio de 2017, Memorando N° 0388-2017-GORE-ICA/PPR del 12 de junio de 2017, Memorando N° 0409-2017-GORE-ICA/PPR del 15 de junio de 2017, Memorando N° 0910-2017-GORE-ICA/PPR del 20 de junio de 2017, Memorando N° 0911-2017-GORE-ICA/PPR del 20 de junio de 2017, Memorando N° 0915-2017-GORE-ICA/PPR del 20 de junio de 2017 y Memorando N° 0916-2017-GORE-ICA/PPR del 20 de junio de 2017;

CONSIDERANDO:

Según el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Asimismo, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Es así que, la Procuraduría Pública Regional informa a esta Gerencia sobre las 20 obligaciones de pago de multas impuestas por el Poder Judicial, pendientes de pago, conforme al siguiente detalle:

Expediente Judicial		Resolución Judicial	Motivo	Órgano Jurisdiccional	Monto en S/.
Numero	Año				
1049	2015	01	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	206.87
1263	2014	01	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	427.40
900	2015	01	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	209.27
759	2015	01	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	207.88
2963	2007	01	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	2 513.63
563	2013	01	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor	2 495.55



Gobierno Regional Ica



				de Multas de Ica	
686	2015	01	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	209.30
1674	2003	01	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	816.12
1049	2015	01	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	206.87
2113	2010	02	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	456.19
2441	2010	03	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	2 097.77
872	2014	01	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	433.12
1308	2012	02	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	861.33
1057	2016	01	Incumplimiento de mandato judicial	2do Juzgado de Trabajo de Ica	1 622.91
1324	2015	19	Incumplimiento de mandato judicial	1er. Juzgado de Trabajo de Ica	202.50
1276	2016	03	Incumplimiento de mandato judicial	3er Juzgado de Trabajo de Ica	405.00
755	2015	15	Incumplimiento de mandato judicial	1er Juzgado de Trabajo de Ica	202.50
797	2014	04	Incumplimiento de mandato judicial	1er Juzgado de Trabajo de Ica	405.00
157	2013	02	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	881.75
156	2013	02	Incumplimiento de mandato judicial	Juzgado Ejecutor de Multas de Ica	440.16
TOTAL					S/. 15 301.12

Para tal efecto, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala en su artículo 4° que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución; ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

En tal sentido, el artículo 9° del mismo Texto Único Ordenado señala que "Los Magistrados pueden llamar la atención, o sancionar con apercibimientos, multas, pedidos de suspensión o destitución, o solicitar su sanción, de todas las personas que se conduzcan de modo inapropiado, actúen de mala fe, planteen solicitudes dilatorias o maliciosas y en general, cuando fallen a los deberes señalados en el artículo anterior, así como cuando incumplan sus mandatos".

Siendo así, de conformidad al artículo 4.2° de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con el mismo artículo de la Ley 30372, Ley de



Gobierno Regional Ica



Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se ha establecido que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones de administración que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer, programar y autorizar el pago de las citadas multas judiciales, excepcionalmente, conforme al siguiente detalle:

Expediente Judicial	Ejercicio Presupuestal 2018	Ejercicio Presupuestal 2019	Ejercicio Presupuestal 2020	Ejercicio Presupuestal 2021
1049 2015	S/. 206.87			
1263 2014	S/. 427.40			
900 2015	S/. 209.27			
759 2015	S/. 207.88			
2963 2007	S/. 2,513.63			
563 2013		S/. 2,495.55		
686 2015		S/. 209.30		
1674 2003		S/. 816.12		
1049 2015		S/. 206.87		
2113 2010		S/. 456.19		
2441 2010			S/. 2,097.77	
872 2014			S/. 433.12	
1308 2012			S/. 861.33	
1057 2016			S/. 1,622.91	
1324 2015			S/. 202.50	
1276 2016				S/. 405.00
755 2015				S/. 202.50
797 2014				S/. 405.00
157 2013				S/. 881.75
156 2013				S/. 440.16
TOTAL	S/. 3,565.05	S/. 4,184.03	S/. 5,217.63	S/. 2,334.41
	S/. 15,301.12			



Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO 2°.- Precisar que el reajuste en el monto que puedan sufrir las multas en la fecha de pago, por los intereses, variación de la Unidad Impositiva Tributaria, Unidad de Referencia Procesal, modificación del cuaderno, competencia de otro Juzgado u otros conceptos, conforme a la ley de la materia, no impedirá su pago en el ejercicio fiscal programado.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar que las multas se abonen al Tributo N° 09148 – Distrito Judicial de Ica en el Banco de la Nación, consignando el número de expediente judicial, u otra forma autorizada para tales fines, debiendo remitir los comprobantes de depósito a la Procuraduría Pública Regional, a efectos proceda a comunicar al Juez competente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que origine la presente resolución será con afectación a la específica de gasto 25.42.2 (Multas), división, grupo, sección funcional y/o fuente de financiamiento que corresponda, con cargo al ejercicio presupuestal del Gobierno Regional de Ica - Sede Central.

ARTÍCULO 5°.- Poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, con el objeto de determinar la responsabilidad administrativa que hubiere, considerando que los procesos datan del año 2003 en adelante.

ARTÍCULO 6°.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia Regional Desarrollo Social y Procuraduría Pública Regional, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPO: FREDDY F. RIVERA VILLANA
GERENTE REGIONAL